



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°013-2021-MDCE

Ciudad Eten, 18 de febrero del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO;

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de febrero del 2021 el Acuerdo de Concejo N°106-2020-MDCE de fecha 02 de diciembre del 2020, Ordenanza Municipal N°016-2020/MDC de fecha 03 de diciembre del 2020, el Informe N°063-2021-MDCE/SIDUR-ARQ.YCBC de fecha 18 de febrero del 2021, el Informe Técnico Legal N°54-2021-OAJ-MDCE de fecha 18 de febrero del 2021, el proveído de Gerencia Municipal N°384 de fecha 18 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 195° de la Carta Magna establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, dentro de las categorías que determina la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en su artículo 55° dispone que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad, constituyen su patrimonio, que administra en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley, precisando que todo acto de disposición o de garantía sobre aquel, debe ser de conocimiento público, advirtiendo que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, son aquellos destinados al uso público o que sirven de soporte para la prestación del servicio público, incluyendo a los bienes destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal;

Que, el artículo V de la Constitución Política del Perú establece que las funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país, en coherencia con ello, asimismo, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales, en su artículo 9° precisa que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, se ejecutan conforme a su ley orgánica, por lo que el reglamento de la norma, aprobado por Decreto Supremo No 007-2008-VIVIENDA, señala lo mismo, agregando que solo rigen las normas del sistema, en lo que fuera aplicable, por ejemplo, el uso económico y social de sus bienes atendiendo a los fines y objetivos institucionales así como el deber de registrar y/o actualizar la información de los mismos en el sistema de información nacional de bienes estatales, luego, deja en libertad a las municipalidades para aprobar, entre otros actos de disposición, la venta de bienes de dominio privado de su propiedad.

Que, para el efecto, tanto el artículo 9° numeral 25) como el artículo 59° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que **la venta de los bienes municipales se lleva a cabo mediante subasta pública, por Acuerdo de Concejo Municipal**, conforme a ley, por lo que se requiere de una norma de rango legal, cual es el caso de las ordenanzas municipales, según el artículo 200° de nuestra Carta Magna, que regule el procedimiento de subasta pública para la venta de bienes inmuebles de dominio privado de la entidad;



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



www.munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

Que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades; y supletoriamente mediante la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP);

Que, mediante Resolución N°048-2016/SBN de fecha 30.06.2016, se aprobó la Directiva N°001-2016-SBN modificada mediante Resolución N° 031-2018/SBN de fecha 09.04.2018, Directiva que regula el procedimiento para la venta mediante subasta pública de predio de dominio privado del estado de libre disponibilidad, el mismo que sería aplicado de forma supletoria al contar los gobiernos locales con régimen legal propio para disponer de los predios de propiedad municipal;

Que, con Acuerdo de Concejo N°106-2020-MDCE de fecha 02.12.2020 se aprueba la Ordenanza Municipal N°016-2020/MDCE de fecha 03.12.2020, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE LOTES DE TERRENO DE DOMINIO PRIVADO Y DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN";

Que, con Informe N°063-2021-MDCE/SIDUR-ARQ.YCBC de fecha 18.02.2021 la Encargada de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano tras la aprobación del REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE LOTES DE TERRENO DE DOMINIO PRIVADO Y DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN, presenta la lista de lotes de terreno de dominio privado y de libre disponibilidad que cumplen con todos los requisitos para ser subastados según lo indica la Directiva N°001-2016/SBN - "Procedimientos para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad", anexando el expediente de cada lote para su aprobación por el Concejo Municipal en el marco de lo establecido por la de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°54-2021-OAJ-MDCE de fecha 18.02.2021, el asesor jurídico de la Municipalidad, posterior al análisis del informe técnico de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, manifiesta que se deberá dar cuenta de los lotes de terreno a subastar ante la Contraloría General de la República, y traslada el expediente administrativo con todos sus actuados para su aprobación por el Concejo Municipal en el marco de lo establecido por la de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la VENTA DE LOTES DE TERRENO DE DOMINIO PRIVADO Y DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN de los 14 bienes inmuebles descritos a continuación:

PE	MZ	LOTE	UBIGEO
10160633	B	8	Ampliación Villa el Milagro
10160697	F	2	Ampliación Villa el Milagro
10160784	K	10	Ampliación Villa el Milagro
10167847	G	7	Centro Poblado Cascajales
10167858	G	18	Centro Poblado Cascajales
11288281	C	23	Habilitación Urbana 11 De Mayo
11288288	D	04	Habilitación Urbana 11 De Mayo
11288296	D	10	Habilitación Urbana 11 De Mayo

074 414302 Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten www.munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

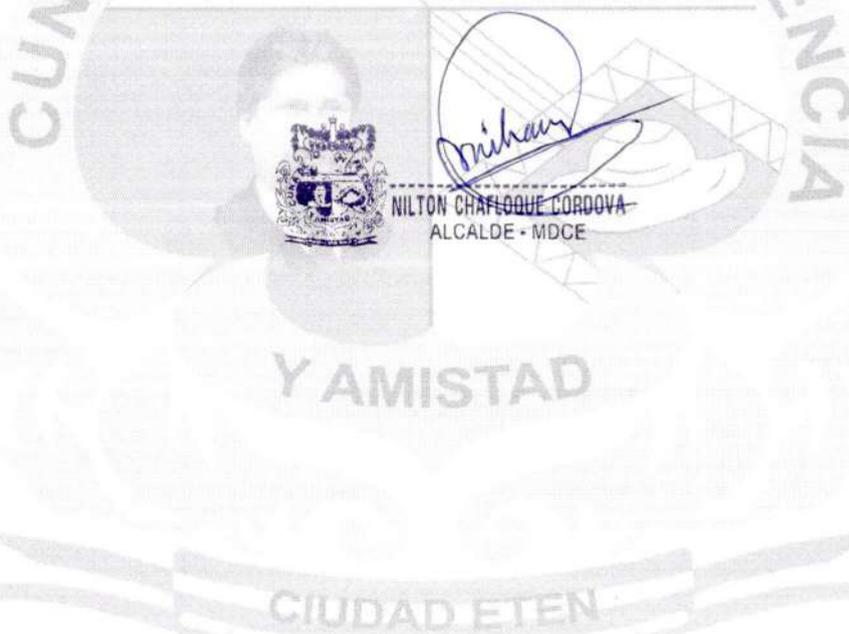
11288308	D	22	Habilitación Urbana 11 De Mayo
11288312	E	5	Habilitación Urbana 11 De Mayo
11288361	G	2	Habilitación Urbana 11 De Mayo
11288362	G	3	Habilitación Urbana 11 De Mayo
11288370	G	11	Habilitación Urbana 11 De Mayo
11290897	G	34	Habilitación Urbana 11 De Mayo

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General poner de conocimiento de los lotes de terreno a subastar a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano, Catastro y demás áreas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación, difusión y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



NILTON CHAFLOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE

074 414302 Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten www.munieten.gob.pe